Congreso de la República
Oficialía Mayor

RESOLUCIÓN N° 009-2020-2021-OM-CR

Lima, 20 de abril de 2020

Visto el Informe N° 0471-2020-OPP-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático del marco presupuestal del Pliego 028 - Congreso de la República, correspondiente al mes de marzo del Año Fiscal 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario, de las Entidades Públicas, en concordancia con el Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; mediante Resolución N° 008-2019-2020-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2020 del Pliego 028 - Congreso de la República, por fuentes de financiamiento, en los montos de **S/ 648´725,071.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Ordinarios y **S/ 643,903.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES)** por la fuente Recursos Directamente Recaudados; así como también la Estructura Programática y Estructura Funcional para el Año Fiscal 2020;

Que, el Presupuesto Institucional aprobado, conforme con la resolución señalada en el considerando precedente, se modificó por la Resolución N° 010-2019-2020-P-CR, que aprobó el desagregado de una Transferencia de Partidas autorizada mediante Decreto Supremo N° 006-2020-EF, para el reajuste de pensiones, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; con la que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) asciende a **S/ 648'954,031.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Ordinarios y a **S/ 643,903.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES)** en la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que, por la afectación presupuestal correspondiente al mes de marzo, con cargo a la fuente de financiamiento **Recursos Ordinarios**, se efectuaron modificaciones presupuestarias en las genéricas de gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios, 2.5 Otros Gastos y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. FONNO F. Oficial Mayor

Que, con las modificaciones expuestas en el considerando precedente, se redujeron créditos presupuestarios en las específicas de gastos de las genéricas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios, 2.5 Otros Gastos y 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de la misma actividad y de otras actividades presupuestarias —vía anulaciones presupuestarias — con la finalidad de reasignar recursos —vía habilitaciones presupuestarias— a las genéricas de gastos en la fuente de financiamiento en mención, sin variar el marco presupuestal autorizado;

Que, las modificaciones expuestas, se efectuaron conforme a lo establecido en el artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que mantiene su vigencia, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las limitaciones establecidas en el artículo 48° del citado Decreto Legislativo;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01, establece en su Artículo 26º, numeral 26.1, literal b), inciso i), primer párrafo, que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático —Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o el Presupuesto Institucional Modificado (PIM)— efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego o su delegado, en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos;

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
V°B°
G. FORNO F.
Oficial Mayor

Que, mediante la Resolución N° 004-2006-2007-P/CR, se delegó en el Oficial Mayor del Congreso de la República, la facultad de expedir resoluciones presupuestales que correspondan al Nivel Funcional Programático;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que mantiene su vigencia, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las limitaciones establecidas en el artículo 48° del citado Decreto Legislativo; el Decreto Legislativo Nº 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01 y la Resolución N° 004-2006-2007-P/CR;

Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 0471-2020-OPP-OM-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas, de conformidad con los sustentos realizados por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Nivel Funcional Programático, correspondientes al mes de marzo del Año Fiscal 2020, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Congreso de la República, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, que mantiene su vigencia, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto durante el mes de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. - Copia de la presente resolución, se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo establecido en el "Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 036-2019-EF/50.01.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA